

BORRADOR DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO: APARCAMIENTO DE BICICLETAS Y CARGADORES SOLARES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES”, ENMARCADO DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 (CONTR/2023/170397)

LOTE-2023-2495



En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.º. JORGE VÁZQUEZ CALDERÓN**, con DNI número 75770025-C, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, con facultad de celebrar el presente contrato en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA 226, de 24 de noviembre de 2016), de la Consejería de Cultura por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda relativa a la subsistencia de órganos del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

De otra parte, **D.º. BRANCO CALLEJA GARCIA**, con D.N.I. n.º 46143544R², actuando en nombre propio o en nombre y representación de BILE COMMUNICATION SL., con N.I.F. n.º B64599152, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Marc Sansalvadó Chalaux, mediante escritura de fecha 11 de junio de 2007, bajo el n.º 1585 de su protocolo y bastantado por el servicio jurídico provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 8 de agosto de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz de fecha 21 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Cádiz con fecha 20 de abril de 2023 (Informe n.º CA 2023/52).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de junio de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JORGE VAZQUEZ CALDERON		15/09/2023 12:42:49	PÁGINA: 1 / 6
BRANCO CALLEJA GARCIA			
BRANCO CALLEJA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIzY2JIZjY3NTdiOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de junio de 2023, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS Y CUARENTA CÉNTIMOS (295.302,40 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de junio de 2023, y en el DOUE el 20 de junio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz de fecha 11 de agosto de 2023, a la empresa BILE COMUNICACION SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 7 de septiembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. BRANCO CALLEJA GARCIA, en nombre y representación de BILE COMUNICACION SL se compromete a la realización del contrato de Suministro e instalación de mobiliario urbano: aparcamiento de bicicletas y cargadores solares para dispositivos móviles, LOTE 2: CARGADORES SOLARES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Entrega e instalación con 45 días de antelación respecto al plazo fijado.
 - Proporcionar un servicio de asistencia técnica, garantía de reposición de las piezas y continuidad de la gama del producto tras la finalización del plazo de garantía previsto en el presente pliego, con 4 visitas anuales durante 4 años.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Realizar una acción formativa en materia de prevención de acoso por razón de género. La misma tendrá una duración de al menos 20 horas, debiendo realizarse por el personal que esté adscrito a la ejecución del contrato. Se deberán presentar los documentos que acrediten el curso correspondiente (diplomas de

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JORGE VAZQUEZ CALDERON		15/09/2023 12:42:49	PÁGINA: 2 / 6
BRANCO CALLEJA GARCIA			
BRANCO CALLEJA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIzY2JIZjY3NTdiOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



asistencia y/o aprovechamiento) indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y, en su caso, el currículum del curso.

- Realizar una acción formativa – taller, sobre diseño gráfico para personas con discapacidad igual o superior al 33%. La acción estará dirigida a un grupo de al menos 5 asistentes. Se deberá aportar previamente calendario, actividades programadas y persona coordinadora del mismo. El objetivo del mismo será acercar el diseño gráfico, los recursos técnicos y artísticos en la materia, con el objeto de fomentar el interés en sectores productivos menos conocidos por la ciudadanía en general. Su duración deberá ser al menos de 4 horas. Finalizada la misma, se deberá aportar al órgano de contratación documentación acreditativa de la acción realizada.

- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados. El contratista deberá aportar memoria de la metodología que se seguirá para la reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (199.345,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.862,45 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (241.207,45 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	G/75B/61011/11	199.345,00 €	41.862,45 €	241.207,45 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 3 meses y medio (105 días), iniciándose con la firma del contrato.

El contrato no contempla posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JORGE VAZQUEZ CALDERON		15/09/2023 12:42:49	PÁGINA: 3 / 6
BRANCO CALLEJA GARCIA			
BRANCO CALLEJA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIzY2JIZjY3NTdiOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista BILE COMUNICACION SL no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JORGE VAZQUEZ CALDERON		15/09/2023 12:42:49	PÁGINA: 4 / 6
BRANCO CALLEJA GARCIA			
BRANCO CALLEJA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIzY2JIZjY3NTdiOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JORGE VAZQUEZ CALDERON		15/09/2023 12:42:49	PÁGINA: 5 / 6
BRANCO CALLEJA GARCIA			
BRANCO CALLEJA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIzY2JIZjY3NTdiOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

Fdo.: Branco Calleja García



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JORGE VAZQUEZ CALDERON		15/09/2023 12:42:49	PÁGINA: 6 / 6
BRANCO CALLEJA GARCIA			
BRANCO CALLEJA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIzY2JIZjY3NTdiOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	